

VERBAL PERTENENCIA: 2023-00069-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el auto mediante el cual se admitió la demanda Declarativa de Pertenencia, quedó con una fecha errónea y no corresponde a la indicada en el informe secretarial. Tona, 16 de noviembre de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tona, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho, que en el auto que admitió la demanda Declarativa de Pertenencia, promovido por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO; quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores SINFOROSO MANCILLA; AVELINA SANGUINO y demás personas indeterminadas, existió un error involuntario de transcripción por parte del Juzgado, toda vez, que no se indicó la fecha correcta del mismo; pues se pudo establecer que la fecha del proveído es del ocho de noviembre del dos mil veintitrés, como se observa en el informe secretarial que precede; e igualmente fue publicado en estados al día siguiente hábil correspondiente al 9 de noviembre del 2023.

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. nos señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto." "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

Así las cosas y ante el yerro en que se incurrió y como quiera que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### **RESUELVE**

PRIMERO: Corregir la fecha del auto mediante el cual admitió la demanda Declarativa de Pertenencia, promovido por el señor JOSE ANTONIO MANCILLA ACEVEDO; quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los señores SINFOROSO MANCILLA; AVELINA SANGUINO y demás personas indeterminadas, obrante al archivo 05 del expediente digital, la cual corresponde al ocho de noviembre del dos mil veintitrés, y no como quedó escrito en el citado auto, por lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume el auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintitrés.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el auto admisorio de la demanda, obrante al archivo 05 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.081 del 17 de noviembre de 2023.

**Firmado Por:**  
**Alix Yolanda Reyes Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**  
**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a38ac641029950406dd8a641bc9a1e86bee77effa89cb90ec4264b3ffbac6a**

Documento generado en 16/11/2023 04:30:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**